

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas</p> <p>Semestre 200 —</p> <p>Trimestre 100 —</p> <p>Número corriente . . . 5 —</p> <p>Número atrasado . . . 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 283

Jueves 14 de diciembre de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se convoca concurso entre los centros oficiales y no estatales de Enseñanza, para premiar la labor realizada por sus alumnos, en relación con la Campaña "Mantenga limpia España".

Ilustrísimos señores:

Visto el eco alcanzado por la Campaña de difusión "Mantenga limpia España", en el ámbito nacional, y en especial, el impacto causado por el Concurso Escolar convocado por este Ministerio dentro de ella por Orden Ministerial de 22 de junio de 1966, el Jurado Nacional, que actuó en el mismo, acordó en acta elevar su propuesta de que este Concurso en lo sucesivo sea convocado anualmente, dando así continuidad a la labor emprendida en el ámbito de la Enseñanza.

Por ello y por cuanto esto supone la posibilidad de formación cívico-social de nuestros futuros ciudadanos y al mismo tiempo sirve de estímulo y apoyo a la labor que en esta materia se viene desarrollando en diferentes Centros de Enseñanza, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo y de las Direcciones Generales de Información, Radiodifusión y Televisión, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se establecen con carácter anual un premio provincial por cada una de las provincias del país y un premio nacional, destinado a galardonar a aquellos alumnos de centros oficiales y no estatales

de Enseñanza Primaria o Media, que se hayan distinguido en el estudio y realizaciones prácticas relacionadas con la labor de limpieza y embellecimiento, y cuyas edades estén comprendidas entre los 7 y los 14 años.

Los Jurados Provinciales podrán otorgar un diploma de honor a aquel centro escolar de su demarcación que no hubiese obtenido el premio provincial, pero cuyos méritos de calidad y presentación, labor pedagógica desarrollada o especiales características de trabajo realizados, así lo aconsejasen.

Por su parte el Jurado Nacional podrá otorgar los siguientes diplomas de honor:

- a) Dos en mérito a la labor pedagógica desarrollada por el profesorado.
- b) Dos en mérito al esfuerzo de los alumnos.
- c) Dos en mérito al valor artístico de los trabajos realizados.

Art. 2.º Los premios provinciales estarán dotados cada uno de ellos con un tocadiscos, una colección de discos didácticos para la enseñanza de un idioma extranjero y un lote de publicaciones por valor de 5.000 pesetas, en el que se incluirán algunos libros de consulta general, todo ello con destino a los Centros Escolares premiados. Se entregará también al Director del Centro de Enseñanza galardonado, una placa metálica, que fijada en lugar destacado acredite y conmemore la obtención de este premio provincial.

Asimismo se dotan estos premios provinciales con un viaje por territorio nacional, de los organizados por el Servicio de Rutas Nacionales de la Subsecretaría de Turismo, en el que participarán dos alumnos

del Centro de Enseñanza galardonado, escogidos mediante sorteo ante las Cámaras de Televisión Española, entre el total de los que componga la clase o grupo que realizó el trabajo, a cuyo efecto se habrá acompañado, en su día, a la documentación presentada una lista en la que se relacionen estos alumnos, señalando un número de referencia a cada uno de ellos. Acompañarán, en cada caso, a estos dos alumnos el maestro o profesor que haya dirigido los trabajos.

Art. 3.º El premio nacional estará dotado con un proyector cinematográfico de 16 mm., un magnetófono y un lote de publicaciones por valor de 25.000 pesetas, concediéndose también una placa de plata acreditativa de la obtención de este premio nacional. Un maestro o profesor de la clase premiada realizará un viaje por territorio nacional con un grupo de sus alumnos, hasta un número de 40 personas.

Asimismo Televisión Española realizará un reportaje sobre el Centro escolar premiado y la localidad en que se halle enclavado.

Art. 4.º Podrán tomar parte en este Concurso los alumnos que se señalan en el artículo 1.º de esta Orden, agrupados cuando sea posible por clases o cursos; las instancias de solicitud deberán ser suscritas por el maestro o directores de los Centros de Enseñanza y entregadas en las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo antes del 15 de abril de 1968, acompañando Memoria o trabajos escritos por los alumnos, en los que se reflejen las enseñanzas recibidas durante el Curso en materia de limpieza y especialmente las realizaciones prác-

ticas llevadas a cabo por el grupo de alumnos o por cada uno de ellos en el ámbito del centro de enseñanza y en su localidad, como materialización de las enseñanzas teóricas recibidas, realizaciones que podrán consistir en trabajos manuales, de embellecimiento, de jardinería o de cualquier otro tipo, siempre y cuando éstos se relacionen con la materia "limpieza". Asimismo se acompañará a la instancia de solicitud, la relación de alumnos que se señala en el artículo 2.º de esta Orden.

Art. 5.º El Jurado calificador de los premios provinciales estará constituido en cada provincia por el Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, como Presidente; actuarán como vocales de este Jurado, del que será Secretario, el de la Delegación Provincial de este Ministerio, un representante del Gobierno Civil, otro de la Excm. Diputación Provincial, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el de Enseñanza Media de la provincia, si lo hubiere, que será sustituido, en caso contrario, por el Director del Instituto masculino de Enseñanza Media.

Art. 6.º El Subsecretario de Turismo presidirá el Jurado que discriminará la concesión del premio nacional y actuarán como vocales de este Jurado, los Directores Generales de Información, Radiodifusión y Televisión y de Empresas y Actividades Turísticas, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia y un funcionario designado por la Dirección General de Información, que actuará como Secretario del Jurado Nacional.

Art. 7.º El Jurado Provincial se reunirá para deliberar sobre los trabajos y otorgar el premio provincial antes del día 15 de mayo de 1968, fecha en que se dará a conocer los resultados del Concurso Provincial.

El Premio Nacional se hará público en la primera quincena del mes de junio y a él optarán todos los centros de enseñanza galardonados con los premios provinciales, cuyas Memorias habrán sido previamente elevadas al Ministerio de Información y Turismo por los Jurados Provinciales para su estudio y calificación por el Jurado Nacional, antes del 25 de mayo de 1968.

Durante el mes de junio y ante las Cámaras de Televisión Española, se hará el sorteo de los alumnos que podrán participar en los viajes organizados por el Servicio de Rutas Nacionales para los premios provinciales, excepto para aquel que hubiese obtenido el premio nacional.

Art. 8.º Los fallos dictados por los Jurados Provinciales y por el Jurado Nacional serán inapelables.

Art. 9.º Las Memorias y otros documentos que hayan sido presentados por los concursantes, con excepción de aquellos que correspondan a Centros de Enseñanza premiados, podrán ser retirados de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo respectivas, en el plazo de dos meses, a partir del día en que se haga público el fallo del Concurso provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1967.—
FRAGA IRIBARNE.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores Generales de Información y de Radiodifusión y Televisión y Promoción del Turismo.

3.554

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Arbitrio sobre Rodaje de Vehiculos.

Exposición de relaciones de cuotas liquidadas

Confeccionados los padrones o relaciones provisionales de vehiculos sujetos al arbitrio provincial de Rodaje, correspondiente al próximo año de 1968, por esta Presidencia se ha decretado, con fecha 24 de noviembre último, el cumplimiento del trámite de exposición al público de las mismas, que previene el artículo 4.º de la ordenanza reguladora de dicha exacción.

Las relaciones correspondientes a los pueblos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de quince días hábiles, en los tableros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, y el correspondiente a la Capital y Puente Duero, en el Departamento de Recursos de la Diputación.

Durante el expresado plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la fecha de este periódico oficial, los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión o exclusión de vehiculos, mediante escrito presentado en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento o directamente en la de esta Corporación, dentro del citado plazo, que es común para exposición al público

co y presentación de reclamaciones.

Sin perjuicio de las reclamaciones de los contribuyentes afectados asiste a los Ayuntamientos, como co gestores con la Diputación de este impuesto, la facultad de proponer a la Corporación la rectificación de los padrones de que se trata, indicando las altas y las bajas de contribuyentes que proceda.

La confección de los mencionados padrones o relaciones se han realizado de conformidad con la tarifa establecida en el artículo 3.º de la ordenanza que es como sigue:

Carros de transporte y acarreo con caballería menor, 30 pesetas.

Carros de transporte y acarreo con una caballería mayor, 50 pesetas.

Carros de transporte y acarreo de más de una caballería mayor, 75 pesetas.

Carros de transporte y acarreo arrastrados por bueyes, 15 pesetas.

Velocípedos o bicicletas, 15 pesetas.

Velocípedos con remolque, 45 pesetas.

Finalizado el plazo de exposición, los Ayuntamientos deberán remitir a esta Diputación los mencionados padrones, junto con las reclamaciones de altas y bajas que proponga el Municipio, acreditando el cumplimiento del trámite de que se trata, mediante certificación librada por el señor secretario.

Se encarece a los señores alcaldes el más exacto cumplimiento en el servicio indicado, y muy particularmente en lo relativo a la puntual remisión, a estas Oficinas, de las relaciones mencionadas, inmediatamente de concluido el plazo de exposición al público, objeto de este anuncio.

Valladolid, 12 de diciembre de 1967.-El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

3.665

Delegación de Industria

Declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, solicitando autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, en término municipal de Valladolid, y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la legislación vigente.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita: Línea a 13.200 V. de 332 m. de longitud, compuesta de poste de hormigón y conductor de Cu-Ac de 43,05 milímetros cuadrados, que derivando de la actual Iberduero-Villanubla y cruzando la carretera Adanero-Gijón, por su p. k. 194,375, termine en un centro de transformación denominado "Arribas".

Citada línea fue autorizada por esta Delegación con fecha 9 de junio de 1967.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada, ante la Dirección General de la Energía, en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 22 de noviembre de 1967.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.615—2.807

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público, para examen y reclamaciones, expediente de suplemento de crédito número uno del presente presupuesto ordinario.

Aldeamayor de San Martín, 12 de diciembre de 1967.—El alcalde, Julián Sanz.

3.677—2.808

GATON DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Gatón de Campos, 9 de diciembre de 1967.—El alcalde, Alicia Martín.

3.642—2.809

MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1/67, queda expuesto al público, por espacio de quince días,

a efectos de examen y reclamaciones.

Montemayor de Pililla, 2 de diciembre de 1967.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

3.654—2.810

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, número 2/1967, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 11 de diciembre de 1967.—El alcalde, Artemio de Santiago.

3.652—2.811

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

MEDINA DE RIOSECO

EDICTOS

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de Medina de Rioseco y su partido (Valladolid).

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Medina de Rioseco, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de Medina de Rioseco y su partido, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes, de una, como demandante, el procurador de los Tribunales, don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Francisco Canseco López, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y de la otra, como demandados, don Manuel Sánchez Hernández y su esposa doña Manuela Tejerina Riaño, mayores de edad, casados, constructor y sus labores, respectivamente, y vecino de Laguna de Duero (Valladolid), éstos declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuarenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes los pedimentos de la demanda inicial del presente proceso, formulada por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Francisco Canseco López, debo condenar y condeno a

los demandados don Manuel Sánchez Hernández y su esposa doña Manuela Tejerina Riaño, a que a la firmeza de esta sentencia paguen al actor la cantidad reclamada de cuarenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde el día uno de agosto del corriente año, fecha ésta en que fue presentada la demanda. Se ratifica el embargo de las cuarenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas entregadas por los demandados y que obran en poder del letrado del actor, señor Uribe Zorita, imponiéndoles todas las costas causadas y que se causen en el presente procedimiento. Notifíquese con entrega de copia al procurador de la parte actora haciéndose a los demandados rebeldes en forma procesal, caso de no ser solicitada su notificación personal en el término de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Salamanqués.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente en Medina de Rioseco, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez comarcal, José Luis Salamanqués.—El secretario, Nicolás Cuadrado.

3.636—2.812

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de Medina de Rioseco y su partido (Valladolid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado demanda por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Raimundo, don Jesús, don Daniel García Rodríguez, don Froilán García Medina y don Joaquín Rodríguez Asensio, todos ellos mayores de edad, agricultores y vecinos de Santa Eufemia del Arroyo, entablado proceso civil de cognición, en reclamación de 21.668,65 pesetas, contra doña Victoria Gallego Lucas, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santa Eufemia del Arroyo, y consecuentemente contra el marido de ella, don Angel García García, en su calidad de representante legal, haciéndolo a la primera por su condición de heredera de doña Patrocinio Lucas Fernández, e igualmente se dirige la demanda contra el resto de los herederos de dicha señora fallecida, cuyas circunstancias y paradero se ignora, a quienes por medio del presente se les em-

plaza en forma, a fin de que, en el término de seis días, comparezcan en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía y se hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Medina de Rioseco, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.— El juez comarcal, José Luis Salamánqués.— El secretario, Nicolás Cuadrado.

3.637—2.813

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valladolid

AGENCIA EJECUTIVA

EDICTO

Don Angel Otero Toro, recaudador ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta oficina por débitos de varios conceptos, correspondientes a los años de 1950 al 1959, he dictado con fecha de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la siguiente:

Providencia.— Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo acuerdo y firmo en Valladolid, a dos de noviembre de 1967.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan.

Número y nombres y apellidos

1. Manuel Niño López.
2. Mariano y Flora Aguilar.
3. Margarita Manzano Reinoso.
4. Rafael Blanco.
5. Santos Mayor Alvarez.
6. Manuel Néstar Barrio.
7. Fernando Hernando.
8. Antonio Sánchez Rodríguez.

9. Juan Bautista Sánchez.
10. Teodoro Villa Martín.
11. Miguel Sagredo Fernández.
12. Luis Aparicio de la Fuente.
13. Augencio Calvo Martín.
14. Sabino Arroyo Medrano.
15. César de Miguel González.
16. Víctor Marcos García.
17. Santos González Espinilla.
18. Telesforo Herrero Pinedo.
19. Remigio Inaraja Recio.
20. Clemencia y Saturnina León.
21. Valentín Suárez Misiego.
22. Julián Díez Peñas.
23. Calixto Pérez López.
24. Daniel Villabáñez.
25. Martín Alonso Bastardo.
26. Angela Crespo de la Fuente.
27. Timoteo Sanz del Río.
28. Socorro Calvo Alonso.
29. Florencio Sanz.
30. Abilio Pastor Ramos.
31. Alfonso Crespo y otro.
32. Longinos Cantuche Blanco.
33. Cándido Encinas Cid.
34. Cándido Hernández Martínez.
35. Cecilio Lozano Cortijo.
36. Pilar López.
37. Juan José Valentín.
38. Angel Barranco Iñigo.
39. Enrique Cortijo.
40. José Gómez Muñoz.
41. Crisanto San José González.
42. Santiago Bayón Bernardo.
43. Esteban Rodríguez.
44. Epifania Cular Coria.
45. Mariano Pastor Guerra.
46. Víctor Cristóbal Sánchez.
47. Teodoro López Brezo.
48. Rafael San José García.
49. Pablo Heredero González.
50. Angel Codina Cuenca.
51. Antioco Juan Vaquero.
52. José Santana Cilleros.
53. José María González García.
54. Pedro Alonso Bazán.
55. Luis A. Vivero Salgado.
56. Daniel Barca Bermejo.
57. Julio Gómez Barca.
58. Francisco Javier Rubio.
59. Agustín Mena Hidalgo.
60. Javier Santos Gómez.
61. Fermín Barrios García.
62. Jesús Hernández del Pío.
63. José Luis Herrero Cantalapiedra.
64. Antolín Fernández Vela.
65. Julián Burguillo García.
66. Faustino Soba Castro.
67. Teodoro Cerrato García.
68. Manuel Poncela Arroyo.
69. Argimiro Hidalgo Posada.
70. Luis Municio Ceinos.
71. Constancio N ú ñ e z Fernández.
72. Jerónimo Pérez Ruiz.
73. Rafael Rodríguez Casas.
74. Manuel González Fernández.
75. Julio Ferrezuela Jiménez.
76. Jesús Casado Pariente.
77. Marcos García y García.
78. Jaime Vázquez Barquillo.
79. Remigio Cuadrado Olana,

80. Pedro Alonso.
81. Luis Mínguez.
82. Antonio Martín Nieto.
83. Jesús San José González.
84. Antonio López del Corral.
85. Carmen Sotero Santamaría.
86. Modesto López Abadía.
87. José M.^a Alonso Zarandona.
88. Jesús Tabarés Parra.
89. Tomás Málaga.
90. Andrés Gerbolés San José.
91. Manuel Fernández Pérez.
92. Antonio Barbero Quintero.
93. Doroteo Lajo García.
94. José Revilla Calderón.
95. Félix García Arroyo.
96. Domingo Albarracín Hernández.
97. Constancio Soto Luján.
98. Antonio Blanco Aguado.
99. Fernando Navarro Borrego.
100. Jesús Pérez Asensio.
101. Melitón Marcos Alonso.
102. Clemente García.
103. Emiliano González Illera.
104. Manuel Jiménez García.
105. José Salinas García.
106. Antonio Román Martín.
107. Baldomero Pérez Torres.
108. Jesús y Jacinta Egido.
109. Restituto Díez Arévalo.
110. Manuel Aparicio Díez.
111. Demetrio Rodríguez.
112. Fernando González Gómez.
113. Félix Torres Martín.
114. Alberto Petite Pérez.
115. Martín Alvarez Espinilla.
116. Mariano Escudero San José.
117. Mercedes Gregorio Cuesta.
118. Angel Alonso Pérez.
119. Fernando Navarrés Borrego.
120. Marcos Martínez.
121. Jesús González.

3.169—2.814

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MEGECES

Don Laureano de Pedro de Pedro, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Megeces.

Hago saber: Que aprobadas reglamentariamente las listas cobratorias para atender las necesidades de la Hermandad y el sostenimiento del Servicio de Policía y Guardia Rural, para el año 1967, quedan expuestas al público, en sus Oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Megeces, 7 de diciembre de 1967.
El presidente, Laureano de Pedro.

3.612—2.815

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL